

En relación al **Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local** remitido para su conocimiento y, en su caso, formulación de observaciones, se formulan las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3, en relación con el artículo 4.3, ambos del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

- En el artículo 13.1 apartado i), del proyecto de decreto, relativo a las competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, se indica lo siguiente:

“i) Representación en órganos colegiados de otras Administraciones Públicas en las materias de competencia de la dirección general.”

Se observa al respecto que la representación a la que se hace referencia no es una competencia en sentido estricto y que, por tanto, no tendría cabida en un decreto de estructura, sino que dicha representación es una cuestión que, en su caso, debería determinarse en el decreto por el que se procede a la creación del órgano colegiado en cuestión.

En el apartado k), se establece lo siguiente:

“k) Las instrucciones y publicaciones de carácter aclaratorio o divulgativo, dirigidas a las entidades locales sobre materias relacionadas con la administración local.”

A este respecto, se observa que no se indica la actuación en la que la competencia se concreta. Por ello, se sugiere la conveniencia de modificar el texto en el sentido de indicar que le corresponde al centro directivo la competencia para “dictar” las instrucciones y “realizar” las publicaciones (...).

- En el artículo 9.2, en materia de experiencia ciudadana, calidad de los servicios públicos y de elaboración de estudios e investigaciones se propone incluir una referencia a la dirección general competente en materia de estadística, en los siguientes términos u otros análogos:

c) La realización de estudios e investigaciones de carácter sociológico y demoscópico que mejoren el diseño de las políticas públicas, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de la Comunidad de Madrid que ostente las competencias en materia de estadística.

d) La elaboración de estudios, informes, proyectos y propuestas de mejora y modernización de los servicios públicos, resultado de la realización de

evaluaciones, de la aplicación de técnicas de medición de la calidad, y del análisis de encuestas de satisfacción, sugerencias, reclamaciones y de otras técnicas cuantitativas o cualitativas, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de la Comunidad de Madrid que ostente las competencias en materia de estadística.

- En el artículo 13.2, en materia de estrategia territorial se propone incluir una referencia a la dirección general competente en materia de estadística, en los siguientes términos u otros análogos:
 - a) La elaboración de un sistema de vertebración territorial, para la coordinación de las políticas públicas sobre la base de datos comparables cuantificados y georreferenciados para la obtención de indicadores que permitan el diseño de las políticas de reequilibrio territorial y garanticen la prestación de servicios en todo el territorio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de la Comunidad de Madrid que ostente las competencias en materia de estadística.
 - e) El desarrollo y mantenimiento de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales a través de la actualización y generación de datos relativos a la prestación de servicios, los niveles de infraestructuras y equipamientos municipales, así como la encuesta de calidad y satisfacción de los servicios públicos en los municipios de menor población de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de la Comunidad de Madrid que ostente las competencias en materia de estadística.
 - g) La formulación y difusión de metodologías de evaluación de políticas públicas del ámbito local, definición de indicadores y desarrollo del mecanismo de seguimiento y coordinación en el ámbito autonómico, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de la Comunidad de Madrid que ostente las competencias en materia de estadística.

Se adjuntan las observaciones formuladas por la Dirección General de Función Pública.

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL